



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 104 -2022-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 22 Marzo 2022

VISTO:

El Oficio N° 001-2022-GR-CAJ/DRAC/CCPST, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la comision de Concurso Público de Méritos de Suplencia Temporal, Acta de reunión para evaluación curricular de los procesos de concurso público de méritos de suplencia temporal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, conforme acta de fecha 18 de marzo del 2022, se reunieron los miembros de la Comisión de Concurso Público de Méritos de Suplencia temporal, designados con Resolución Directoral Sectorial N°027-2022-GR-CAJ/DRA; se reunieron con la finalidad de realizar la evaluación curricular de los procesos de concurso público de méritos por suplencia temporal N° 01-2022-GR-CAJ/DRA-ingeniero en Ciencias Agrarias IV, N°02-2022-GR-CAJ/DRA-Especialista en contrataciones y el N° 03-2022-GR-CAJ/DRA-Coordinador de Proyectos; en dicha reunión se llegó a la conclusión que se ha detectado factores de evaluación curricular en lo que respecta a experiencia laboral, la cual no guarda relación con los perfiles establecidos en cada uno de los cargos convocados los cuales estan contemplados en las bases de cada uno de los procesos antes mencionados; es por lo cual que mediante acta firmada por los miembros de la comision se llega al acuerdo de retrotraer los tres procesos hasta la etapa de publicación de bases previa a su rectificación.

El Oficio N° 001-2022-GR-CAJ/DRAC/CCPST, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la comision de Concurso Público de Méritos de Suplencia Temporal, dando conocimiento acerca del acta de acuerdo de los Miembros de la Comision de concurso público de méritos de suplencia temporal, en la cual solicitan al Director Regional de Agricultura, disponga la emisión de la correspondiente resolución retrotrayendo los procesos a la etapa de publicación de bases previa rectificación de las bases respectivas y la continuidad del proceso en el plazo más breve.

Que, con proveído de fecha 21 de marzo, el Director de la Direccion Regional de Agricultura remite documentación al Director de Asesoria Jurídica- DRAC, comunicando que proyecte la resolución Directoral Regional, retrotrayendo los procesos N° 001,002 Y 003-2022-GR-CAJ/DRAC, a la etapa de publicación de bases previa a su rectificación, conforme al acta de acuerdo firmada por los miembros de la comisión de concurso público de Méritos de Suplencia Temporal.

Que, el numeral 217.2 del artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 104 -2022-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 22 Marzo 2022

Que, los precedentes administrativos de observancia obligatoria contenidos en la Resolución de Sala Plena N° 008-2020-SERVIR/TSC, de fecha 03.07.2020, señalan:

En ese sentido, de acuerdo con el numeral 217.2 del artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por regla general, en el escenario de los concursos públicos de méritos, procesos de selección o concursos internos son impugnables como actos definitivos, aquellos actos que concluyen o ponen fin al proceso, independientemente del nombre que se les asigne como, por ejemplo: “Cuadro de Resultados Finales”, “Lista de ganadores”, “Cuadro de Méritos”, “Cuadro Final de Resultados”, entre otros.

En relación con tales actos definitivos, es necesario mencionar que, en algunos casos, con posterioridad a su emisión y publicación, las entidades podrían emitir resoluciones o documentos posteriores tendientes a formalizar tales resultados a través de resoluciones de nombramiento, resoluciones aprobando los resultados, actas de adjudicación, resoluciones de ascenso, resoluciones de asignación en el cargo, resoluciones aprobando el contrato, informes u otro tipo documentos a través de los cuales se formalizan los resultados del concurso o ratifican los mismos. No obstante, tales actos no constituyen actos impugnables a efectos de cuestionar el proceso o concurso, en la medida en que éstos solo formalizan los resultados ya publicados;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de “Concurso Público de concurso de Méritos de Suplencia Temporal de los procesos; proceso N° 01-2022-GR-CAJ/DRA-Ingeniero en Ciencias Agrarias , proceso N° 02-2022-GR-CAJ/DRA-Especialista en Contrataciones y el proceso N° 03-2022-GR-CAJ/DRA-Coordinador en proyectos, **RETROTRAYENDO** los procesos hasta la etapa de publicación de bases previa a su rectificación y la continuidad del proceso en el plazo más breve, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión del concurso público de méritos de suplencia temporal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas competentes, asimismo publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huaman
DIRECTOR